Visado digitalmente por:
BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por:
CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 11/05/2021 12:12

Resolución Jefatural

Nº636-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 846-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 814-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 3177-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, donde se establece que: "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, según el numeral 8 del artículo 5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que la: *"Subvención: Son costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas cuyos montos son determinados anualmente por la OAF del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las presentes normas";*

Que, según el numeral 11.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *"Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. (…)".*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFGJJBE código seguridad: 700

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 10-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2021, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante Oficio N° 003-2021-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 13 de enero de 2021, la IES Universidad Tecnológica de los Andes remite información de los costos académicos para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020.

Que, mediante Informe Nº 846-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Tecnológica de los Andes; considera viable fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la mencionada IES, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, conforme a los detalles señalados en el Anexo N° 1 del mencionado Informe;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 814-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFGJJBE código seguridad: 700

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Tecnológica de los Andes para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por:
VILLALOBOS CORAL Edith
Graciela FAU 20546798152
soft
Cargo: DIRECTOR DE
SISTEMA ADMINISTRATIVO
III DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION Y
FINANZAS
Fecha: 13/05/2021 19:02

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFGJJBE código seguridad: 700

Anexo N° 1

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Agronomía, Ingeniería de Sistemas e Informática, Turismo, Hotelería y Gastronomía		
Sedes	Abancay (Apurímac)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 360.00	

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Contabilidad, Derecho, Enfermería		
Sedes	Abancay (Apurímac)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 380.00	

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Educación Nivel Inicial, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Lengua Española y Quechua		
Sedes	Abancay (Apurímac)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 310.00	

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Estomatología		
Sedes	Abancay (Apurímac)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 480.00	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFGJJBE código seguridad: 700

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales		
Sedes	Abancay (Apurímac)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 430.00	

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Ingeniería Civil		
Sedes	Abancay (Apurímac)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 460.00	

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Agronomía		
Sedes	San Jerónimo (Apurímac) y Andahuaylas (Apurímac)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 360.00	

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Contabilidad, Derecho, Enfermería		
Sedes	San Jerónimo (Apurímac) y Andahuaylas (Apurímac)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 380.00	

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Educación Nivel Inicial, Educación Nivel Secundaria con la especialidad en Lengua Española y Quechua		
Sedes	San Jerónimo (Apurímac) y Andahuaylas (Apurímac)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 310.00	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFGJJBE código seguridad: 700

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales		
Sedes	San Jerónimo (Apurímac) y Andahuaylas (Apurímac)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 430.00	

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Ingeniería Civil		
Sedes	San Jerónimo (Apurímac) y Andahuaylas (Apurímac)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 460.00	

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Contabilidad, Derecho		
Sedes	Cusco (Cusco)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 410.00	

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Enfermería, Ingeniería de Sistemas e Informática		
Sedes	Cusco (Cusco)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 400.00	

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales		
Sedes	Cusco (Cusco)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 460.00	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFGJJBE código seguridad: 700

IES	Universidad Tecnológica de los Andes		
Carreras	Ingeniería Civil		
Sedes	Cusco (Cusco)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020		
Matrícula	**Pensión**		
	N° de cuotas	**Monto por cuota**	
S/ 190.00	4	S/ 510.00	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFGJJBE código seguridad: 700

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BGFGJJBE código seguridad: 700